

y 2 excediese del total de la oferta, expresado en pesetas, se dividirá el importe de la oferta por la suma de las peticiones recibidas y el porcentaje que resulte se aplicará a cada una de las peticiones de la indicada suma.

En cualquier caso siempre se adjudicarán importes nominales múltiples del importe de una obligación (1 millón de pesetas) y como mínimo una obligación por petición individual. Si esto no fuera posible, los títulos se adjudicarán mediante sorteo realizado ante Notario.

La información precisa sobre peticiones para poder determinar el resultado del prorrateo será facilitada por las Entidades Aseguradoras a la Entidad Emisora.

El prorrateo que proceda se realizará dentro de los siete días siguientes al cierre de la emisión, de forma pública y en la oficina de la Entidad emisora, efectuándose la publicidad correspondiente de tal circunstancia en al menos un diario de difusión nacional y en las publicaciones oficiales que en cada momento corresponda, con una antelación de al menos dos días naturales a la fecha de prorrateo.

Tramo mayorista:

Tramo para peticiones individuales iguales o superiores a 10 millones de pesetas nominales, al que se destinará el 90% del importe de la emisión.

La adjudicación en este tramo se realizará por parte de las Entidades Aseguradoras libremente hasta el importe asegurado por cada Entidad.

Sin perjuicio del sistema de adjudicación previsto para el tramo minorista, si el importe destinado a ese tramo no resultara cubierto durante el período de suscripción destinado a ese tramo el remanente se añadirá al tramo mayorista para su adjudicación tal y como se expresa en el párrafo anterior.

- 14- **Período de suscripción:** Quedará abierto en el horario habitual de las Entidades Aseguradoras posteriormente mencionadas, debiendo ser dirigidas las peticiones a dichas Entidades.

El período de suscripción será el día 28 de diciembre de 1992 para el tramo minorista, es decir, para peticiones individuales inferiores a 10 millones de pesetas nominales, y el día 29 de diciembre de 1992 para el tramo mayorista, es decir, para peticiones iguales o superiores a 10 millones de pesetas nominales.

- 15- **Fecha de emisión:** 30 de diciembre de 1992.

- 16- **Fecha de desembolso:** 30 de diciembre de 1992.

- 17- **Entidades Aseguradoras:**

Banco Comercial Transatlántico, S.A.

Banco de Negocios Argentaria, S.A.

Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja

- 18- **Beneficios:** De conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el número 5 del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, la emisión que se autoriza tendrá los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de diciembre de 1992, por la que se concede una subvención específico por razón del objeto a la Asociación Española de Titulados Náutico-Pesqueros, para sufragar gastos de la Organización de su VII Congreso Nacional.

Lo Asociación Española de Titulados Náutico-Pesqueros ha celebrado durante los días 3 al 6 de diciembre de 1992 en la ciudad de Huelva, su VII Congreso Nacional.

Habida cuenta de la importancia que tiene para la Administración Pesquera Andaluza el desarrollo de esta celebración tanto por su significación como por su contenido, orientado hacia el análisis y debate sobre las diferentes materias que inciden en el sector marítimo pesquero; ante la solicitud de dicha Asociación y por existir crédito presupuestario para otorgar la subvención que se solicita, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a realizar y las especiales características de la entidad solicitante.

DISPONGO:

1º. Conceder a la Asociación de Titulados Náutico-Pesqueros una subvención de un millón quinientas mil pesetas con motivo de la realización de su VII Congreso Nacional celebrado en Huelva del 3 al 6 de diciembre de 1992.

2º. El pago de la subvención, de carácter específico por razón del objeto, que podrá ser efectuado de uno sola vez por el total, o dividido en varios partes, se condiciona a la justificación de los gastos ocasionados por lo citada Asociación en las labores de preparación y desarrollo del certamen, quedando obligada la entidad beneficiaria al cumplimiento de lo estipulado en el apartado siete del artículo decimotercero de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

3º. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 1992

LEOCADO MARIN RODRIGUEZ
Consejera de Agricultura y Pesca

ORDEN de 18 de diciembre de 1992, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas a la entidad Sociedad Agraria de Transformación Condado de Huelva de Rociana del Campo (Huelva).

A tenor de lo establecido en el Reglamento (CEE) núm. 1035/72, del Consejo de 18 de mayo, y en los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992, de 14 de mayo, por las que se regula la constitución de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas; de conformidad con la propuesta favorable emitida por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y, de acuerdo con las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura y Pesca por las disposiciones vigentes, Vengo a Disponer:

Primero: Se reconoce a la entidad Sociedad Agraria de Transformación «Condado de Huelva» de Rociana del Campo (Huelva); como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para el producto fresón, conforme al Reglamento (CEE) núm. 1035/72, del Consejo de 18 de mayo, y los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992, de 14 de mayo.

Segundo: El ámbito geográfico será el de los términos de Rociana, Almote, Bollullos, Bonares, Niebla y Villarrasa.

Tercero: La concesión de ayudas a que se refiere el Art. 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuarán en todos sus apartados de tiempo, porcentajes, volumen comercializado, etc... a lo establecido en dicho Artículo condicionándose tales ayudas a las disponibilidades presupuestarias.

Sevilla, 18 de diciembre de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 18 de diciembre de 1992, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas a la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza Hortofrutícola de Bonares, de Bonares. (Huelva).

A tenor de lo establecido en el Reglamento (CEE) núm. 1035/72, del Consejo de 18 de mayo, y en los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992, de 14 de mayo, por las que se regula la constitución de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas; de conformidad con la propuesta favorable emitida por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y, de acuerdo con las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura y Pesca por las disposiciones vigentes, Vengo a Disponer:

Primero: Se reconoce a la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza «Hortofrutícola de Bonares» de Bonares (Huelva), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para el producto fresón, conforme al Reglamento (CEE) núm. 1035/72, del Consejo de 18 de mayo, y los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992, de 14 de mayo.

Artículo Segundo: El ámbito geográfico será el término municipal de Bonares y los términos colindantes de Niebla, Lucena del Puerto, Rociana y Almonte.

Artículo Tercero: La concesión de ayudas a que se refiere el Art. 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuarán en todos sus apartados de tiempo, porcentajes, volumen comercializado, etc... a lo establecido en dicho Artículo condicionándose tales ayudas a las disponibilidades presupuestarias.

Sevilla, 18 de diciembre de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 18 de diciembre de 1992, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas a la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza Cooperativa Provincial Agraria y Ganadera San Isidro de La Cañada de San Urbano, Las Partidores (Almería).

A tenor de lo establecido en el Reglamento (CEE) núm. 1035/72, del Consejo de 18 de mayo, y en los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992, de 14 de mayo, por las que se regula la constitución de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas; de conformidad con la propuesta favorable emitida por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y, de acuerdo con las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura y Pesca por las disposiciones vigentes, Vengo a Disponer:

Primero: Se reconoce a la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza «Cooperativa Provincial Agraria y Ganadera San Isidro (C.A.S.I.) de La Cañada de San Urbano, Los Partidores (Almería), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para los

productos hortofrutícolas, conforme al Reglamento (CEE) núm. 1035/72, del Consejo de 18 de mayo, y los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992, de 14 de mayo.

Segundo: El ámbito geográfico será la provincia de Almería.

Tercero: La concesión de ayudas a que se refiere el Art. 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuarán en todos sus apartados de tiempo, porcentajes, volumen comercializado, etc... a lo establecido en dicho Artículo condicionándose tales ayudas a las disponibilidades presupuestarias.

Sevilla, 18 de diciembre de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 18 de diciembre de 1992, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas a la entidad Sociedad Agraria de Transformación Mayba de Cuatrovientos, El Ejido (Almería).

A tenor de lo establecido en el Reglamento (CEE) núm. 1035/72, del Consejo de 18 de mayo, y en los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992, de 14 de mayo, por las que se regula la constitución de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas; de conformidad con la propuesta favorable emitida por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y, de acuerdo con las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura y Pesca por las disposiciones vigentes, Vengo a Disponer:

Primero: Se reconoce a la entidad Sociedad Agraria de Transformación «Mayba» de Cuatrovientos, El Ejido (Almería), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para los productores hortofrutícolas, conforme al Reglamento (CEE) núm. 1035/72, del Consejo de 18 de mayo, y los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992, de 14 de mayo.

Segundo: El ámbito geográfico será en los términos municipales de: El Ejido, La Mojonera, Berja, Adra y Dalías.

Tercero: La concesión de ayudas a que se refiere el Art. 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuarán en todos sus apartados de tiempo, porcentajes, volumen comercializado, etc... a lo establecido en dicho Artículo condicionándose tales ayudas a las disponibilidades presupuestarias.

Sevilla, 18 de diciembre de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 18 de diciembre de 1992, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas a la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza Moguer, Cuna de Platero, de Moguer (Huelva).

A tenor de lo establecido en el Reglamento (CEE) núm. 1035/72, del Consejo de 18 de mayo, y en los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992, de 14 de mayo, por las que se regula la constitución de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas; de conformidad con la propuesta favorable emitida por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y, de acuerdo con las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura y Pesca por las disposiciones vigentes, Vengo a Disponer:

Primero: Se reconoce a la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza «Moguer, Cuna de Platero» de Moguer (Huelva), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para los productos fresón y melocotón, conforme al Reglamento (CEE) núm. 1035/72, del Consejo de 18 de mayo, y los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992, de 14 de mayo.

Segundo: El ámbito geográfico será el término municipal de Moguer.